DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA
No. FGN-RNOCC--0016-2022

CONTRATO DE ***"Suministro de llantas para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación-Subdirección de Apoyo Noroccidental"***, **A la empresa IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES,** representada legalmente por **MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES, C.C. 79.300.254, Dirección: CARRERA 100 No. 24F-10 Ciudad BOGOTÁ D.C. Teléfono: 6014131099 Celular: 3013701149, correo: licitaciones@llantasespeciales.com.**

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio con radicado No.20220560000981 de fecha 18 de marzo de 2022,y recibido en la oficina de Gestión Contractual el dia 22 de marzo de 2022, por parte del área de bienes, justificando la necesidad para que se adelante la contratación que tiene por objeto "***Suministro de llantas para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación-Subdirección de Apoyo Noroccidental", 2)*** Que la entidad procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, el 23 de marzo de 2022, con el fin de suministrar al público en general información, que les permita a los interesados en participar en el proceso, formular observación y/o aclaraciones del mismo. **3)** Que mediante Resolución N° 000424 del 31 de marzo de 2022, se dio apertura del proceso FGN-RNOCC-IPSE-0016-2022. **4)** Que el día 12 de abril de 2022, se realizó el cierre del proceso, FGN-RNOCC-IPSE-0016-2022 según lo indicado en la resolución de adjudicación. **5)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RNOCC-IPSE-0016-2022 el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el presente Proceso de Selección, a la empresa **IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES,** representada legalmente por **MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES, C.C. 79.300.254, Dirección: CARRERA 100 No. 24F-10 Ciudad BOGOTÁ D.C. Teléfono: 6014131099 Celular: 3013701149, correo: licitaciones@llantasespeciales.com,** según consta en la Resolución de Adjudicación No. 000542 de fecha 28 de abril de 2022, publicada en el SECOP II. **6)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLAUSULAS POR LA CUAL SE RIGE ESTE CONTRATO: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: ***"Suministro de llantas para los vehículos que conforman el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación-Subdirección de Apoyo Noroccidental",***

1. **CLAUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme a las cantidades y valores registrados en el anexo al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El Pago del presente contrato se hará mediante pagos parciales, previa presentación de la factura y el informe del supervisor. **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica. La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de Noviembre del año 2022 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El contrato se ejecutará en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental-Seccionales Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS y DEBERES DEL CONTRATANTE DE LOS DERECHOS:** Por medio del presente Contrato **LA FISCALIA** tendrá los siguientes derechos: **a)** A exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** A adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **c)** A solicitar la actualización o la revisión de precios cuando se considere que los mismos alteran el equilibrio económico o financiero del contrato. **d)** A adelantar revisiones periódicas del contrato, para verificar que se cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se cumplen. **e)** A exigir que el objeto del presente contrato se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que se cumpla con las normas nacionales. **f)** A adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. **g)** A repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior, sin perjuicio del llamamiento en garantía que establece la ley. **h)** La Fiscalía por intermedio del supervisor designado tendrá la

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que a su juicio, no reúnan las condiciones exigidas en el contrato. **DE LOS DEBERES**: Por medio del presente contrato **LA FISCALÍA**, se obliga para con el Contratista a: **1)** A realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. **2)** A adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones Técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula segunda respecto a la sujeción a las apropiaciones presupuéstales. **3)** Tramitar el acta de Liquidación Final del servicio, una vez terminado y cumplido a cabalidad por parte del contratista, la totalidad de las cláusulas contractuales. **4)** Informar, oportuna y directamente al contratista, a través del Supervisor, las modificaciones sobre los destinos y fechas que puedan alterar la ejecución del servicio o su programación. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. DE LOS DERECHOS:** Por medio del presente Contrato el Contratista tendrá los siguientes **DERECHOS: 1)** A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del Contrato. **2)** A solicitar que **LA FISCALÍA** le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato, a punto de no perdida, por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista. **3)** A acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4)** A no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, que altere la ejecución del presente contrato. **5)** A informar inmediatamente a **LA FISCALÍA**, de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6) EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, a la firma del presente contrato debe estar afiliado y por ende sus empleados, a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, de Cesantías, Cajas de Compensación, y Riesgos Profesionales. Igualmente, debe aportar, si a ello hubiere lugar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, para lo cual se debe presentar sin ningún requerimiento de **EL CONTRATISTA** copia del recibo de pago por las cotizaciones o aportes respectivos (Operador Mi planilla) . El incumplimiento de estas obligaciones y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **DE LOS DEBERES**: Además de cumplir las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del presente contrato se compromete, durante la ejecución a: **1)** A ejecutar en forma continua e ininterrumpida y de manera efectiva el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio. **2)** Pagar oportunamente al personal contratado, los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes. **3)** Realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **4)** Ejercer la coordinación técnica, administrativa y financiera del servicio, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del objeto del contrato, empleando para ellos el personal requerido, el cual debe ser calificado e idóneo. **5)** Conseguir todos los elementos bienes de óptima calidad que sean necesarios para el desarrollo eficiente del servicio. La carencia total o parcial de los mismos no será causa para justificar demoras en la ejecución del servicio. **6)** A acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional. **7)** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

las condiciones Técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor. **8)** A informar y consultar con el Supervisor del Contrato cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto, durante el tiempo de ejecución del contrato. **9)** Responder por la calidad del Objeto Contratado. **10).** Adoptar las medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, que redunden en la buena ejecución del contrato. **11)** A mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender todas sus obligaciones. **12)** A reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía, que altere la ejecución del mismo. **13)** A colaborar con **LA FISCALÍA**, en lo que sea necesario, para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **14)** A acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, a través del supervisor designado. **15)** A observar durante el término de duración del Contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como a cumplir con las normas de seguridad laboral, exigidas por el Ministerio de la Protección Social; también deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. **16),** A mantener permanentemente, actualizados los permisos que la ley exija para el cumplimiento del objeto del contrato. **17)** A que el personal que preste el servicio, objeto de este contrato porte la credencial y uniformes de identificación. **18)** A salvaguardar los bienes y la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. **19)** A dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar la labor contratada, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Fiscalía. **20)** A realizar el objeto del contrato con el cumplimiento total de las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones. **21)** A mantener durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, todo el personal que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. **22)** El contratista deberá mantener a **LA FISCALÍA**, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución de la prestación del servicio. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones dará lugar a la terminación del contrato por parte de **LA FISCALÍA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Suministrar e instalar las Llantas nuevas y no re manufacturadas requeridas por la entidad previa aprobación del formato a través del cual se realizará la solicitud.
2. Realizar el cambio de las Llantas a los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad en el término estipulado en la ficha técnica.
3. Disponer en el taller ofrecido de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las normas de seguridad industrial y aseo, acordes con los servicios y trabajos a realizar, con pintura epóxica de alto tráfico, empleadas para el montaje, alineación y balanceo de llantas, incluido la rectificación de rines de ser necesario para los vehículos y motocicletas de la entidad.
4. El contratista deberá garantizar igualmente que las Llantas no superan un (1) año de

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

Fabricación al momento de la entrega de las mismas. Esta fecha se verificará por la persona que el supervisor designe en la referencia de la llanta al momento de la instalación mediante el registro DOT de cada llanta.
Garantizar los insumos necesarios para cumplir con la entrega, instalación, marcación, balanceo alineación de las Llantas instaladas.

6. Efectuar la entrega, instalación, marcación, balanceo y alineación de dirección, así como la rectificación de rin y cambio de válvulas en cada uno de los servicios que se requieran, sin que esto genere costo adicional para la entidad.
7. Marcar las Llantas antes de la instalación con la placa del vehículo o motocicleta, utilizando métodos que no permitan ser alterados o borrados, sin ningún costo para la Entidad, garantizando que no se vea afectada la calidad y el rendimiento.
8. Realizar las rotaciones correspondientes o necesarias una vez se solicite la instalación de las Llantas que el automotor requiera, sin que esto genere costo adicional para la entidad.
9. Instalar y balancear las Llantas con su respectiva alineación de dirección en los vehículos y motocicletas en un término no mayor 72 horas, a partir de la solicitud escrita emitida por el supervisor del contrato, (la instalación, balanceo alineación no tienen costo alguno para la Entidad.
10. Garantizar que las llantas entregadas por el contratista cumplan con las especificaciones exigidas por la entidad.
11. Las marcas ofrecidas y entregadas por el contratista deberán tener una trayectoria de más de 25 años en el mercado del país. Situación que se verificará de acuerdo con la página web de la Superintendencia de industria y Comercio, de acuerdo a la certificación aportada junto con su oferta.
12. Certificar una garantía minima de tres (3) años por fabricación en todas las referencias que se suministren durante la ejecución del contrato.
13. Prestar una garantía minima de seis (6) meses sobre daños causados por golpes o andenazos para todas las unidades de llantas suministradas durante la ejecución del contrato.
14. Certificar la disposición final de llantas que se cambien a los vehículos de la entidad, dando cumplimento a lo ordenado par la normatividad ambiental vigente.
15. Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el dia sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
16. Atender el servicio objeto del contrato en horario adicional, cuando el supervisor del Contrato lo solicite.
17. Recibir y atender de forma prioritaria, la cantidad de automotores solicitada por la entidad, durante la ejecución del contrato. No se permitirá la atención, parqueo y/o estacionamiento de los vehículos de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público.
18. Presentar las facturas detallando los datos correspondientes a placa, kilometraje, llantas y valores de acuerdo con el suministro, marcado, instalación, alineación y balanceo de llantas dentro de los términos establecidos en la ficha técnica.
19. Velar por la seguridad del vehículo durante la estadía en las instalaciones del contratista y responder por sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega del vehículo hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.
20. Responder por cualquier pérdida, daño o modificación no autorizada que genere a los automotores durante su custodia, de acuerdo con el inventario de ingreso del bien al

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

taller, servitaller o serviteca sin que le sea oponible a la entidad costos de mano de obra o de repuestos relacionados con dichas modificaciones no autorizadas.

21. Los talleres, servitalleres o servitecas o áreas de servicio ofrecidos deben contar con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral.

22. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato entre otros aspectos, sobre el suministro, marcado, instalación, alineación y balanceo de llantas realizados, llevando un histórico de dichos servicios a cada una de los automotores y las garantías.

23. No utilizar, copiar, reproducir, distribuir por ningún medio la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo y en la ejecución del contrato en provecho propio o de terceros para fines distintos a los provistos en el contrato.

El contratista antes de la firma del acta de inicio, entregara al supervisor del contrato las hojas de vida con los soportes de formación y experiencia del personal ofrecido para la verificación el cual deberá cumplir el perfil solicitado. En el evento de no cumplir lo indicado en las fichas técnicas deberá remplazar el personal dentro de los tres días hábiles siguientes y presentar en el mismo término los nuevos soportes documentales al supervisor del contrato para la firma del acta de inicio.

NOTA: El proponente debe cumplir con cada una de las obligaciones descritas anteriormente.

CLAUSULA OCTAVA:- PRORROGA DEL CONTRATO. En caso de prórroga de este contrato, será pactada de mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA: - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA FISCALIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, y no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a **LA FISCALÍA**, ni laboral ni prestacionalmente, con los empleados del Contratista. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA: -GARANTÍA ÚNICA-** : El contratista deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** con NIT 800.187.597-1 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución y un (1) año más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de **la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***N/A***	N/A

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 18 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 4° de la ley 80 de 1993, La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello, quien desempeñará su función, ceñido a la Resolución No. 0-0962 de agosto 24 de 2020 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación" y los artículos 82 y ss. De la Ley 1474 de 2011. Este deberá velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones de cada una de las partes, para lo cual, entre las funciones que le corresponden está la de permanecer en contacto directo con el contratista, con el fin de verificar que todo se desarrolle a cabalidad y en caso de que surja alguna anomalía debe realizar el requerimiento respectivo, que conlleve al desarrollo y ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones contractuales, por una de las partes, ésta deberá pagar, a la otra, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse la liquidación total del contrato. **PARÁGRAFO:- APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado, directamente, del valor adeudado **AL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DAÑOS Y PERJUICIOS**. Sin perjuicio de la garantía de responsabilidad civil, **EL CONTRATISTA** es el primer obligado a responder por los daños que se ocasionen a las personas o a bienes, sean estos de la Fiscalía o de terceros, con ocasión de las actividades propias del contrato o de las directamente relacionadas con las mismas. Para los daños que se causen a propiedades de la Fiscalía o de terceros, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para repararlos desde la fecha en que se causen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTOS OBJETABLES Y NEGLIGENCIA.** La Fiscalía y el supervisor podrán exigir al Contratista por negligencia o inoperancia, el cambio de procedimientos y disponer las medidas específicas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgos de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanden su incumplimiento. Los atrasos o la suspensión que le ocasionen tales órdenes no serán base de modificación a las cláusulas estipuladas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **LA FISCALÍA**, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su Liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a **EL CONTRATISTA** y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El presente contrato se considera perfeccionado, una vez firmado por las partes intervinientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCION**:- Para dar inicio a la ejecución del presente contrato requiere de la expedición del Registro Presupuestal y las garantías solicitadas si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL.** -Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015. El Contratista está obligado a prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos de terceros o de la Fiscalía, al medio ambiente y, si los causare, está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación. **EL CONTRATISTA** se compromete a aplicar y a dar a conocer a sus empleados y a sus subcontratistas, las políticas que, sobre el particular se generen en consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la Fiscalía, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato. El contratista en cumplimiento de su responsabilidad social, velará para que la prestación del servicio opere en un marco de respeto por los intereses de las comunidades, su forma de vida, hábitos y costumbres. El contratista declara que conoce la legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, la resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA:-**

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad laboral exigidas por el Ministerio de la Protección Social. También deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes, para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. Estas normas han sido dictadas por el Ministerio de la Protección Social en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 10 del Decreto 13 de 1967, artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto N° 062 de 1967 sobre aspectos generales de Seguridad Industrial. El supervisor designado por la Fiscalía, tendrán la autoridad para exigir al contratista o a cualquiera de sus trabajadores el cumplimiento de todas y cada una de las normas vigentes sobre seguridad industrial **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL CONTRATISTA** implementará esquemas de seguridad y organización de sus trabajos, adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores y reducirá los peligros a que estos puedan quedar expuestos. El Contratista es responsable, si por falta de medidas adecuadas de seguridad, ocurren daños o accidentes al personal o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. **EL CONTRATISTA** en todo momento tomará las precauciones necesarias y se acogerá a las normas vigentes que al respecto, rigen la materia. . **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TRABAJOS NO AUTORIZADO.** Se considera como trabajos no autorizados, aquellos que se hagan sin la autorización ni aceptación del SUPERVISOR. El contratista no tendrá ninguna compensación por los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo los casos previstos en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: LA FISCALÍA**, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA LIQUIDACIÓN**. Las partes liquidarán el contrato cuando éste llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 598 de 2000. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: ACTOS DE INTEGRIDAD Y ORIGEN DE LOS FONDOS:** El contratista deberá declarar el origen de los fondos, conforme al concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado (concepto 2260 y 2264 de agosto de 2021) **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **CLAUSULA TREGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, **LA FISCALIA** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al 0.1% que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada, previa audiencia del afectado, y el Contratista deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del acto. Lo anterior con fundamento en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: NORMAS.** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y los decretos que las reglamentan o adicionen, las disposiciones internas de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** y demás normas concordantes.

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: todos los originados durante el proceso precontractual, contractual y pos contractual del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se establece como único domicilio contractual para las partes, la ciudad de Medellín – Antioquia. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: NOTIFICACIONES**. Las partes contratantes registran las siguientes direcciones: a) **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** – Carrera 64 C No. 67-300 Bloque C Piso 4° Sede Caribe -Medellín. b) **la empresa IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES,** representada legalmente por **MANUEL GUSTAVO MORENO TORRES, C.C. 79.300.254, Dirección: CARRERA 100 No. 24F-10 Ciudad BOGOTÁ D.C. Teléfono: 6014131099 Celular: 3013701149, correo: licitaciones@llantasespeciales.com.**

Para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

HUBER ANTONIO LÓPEZ MORALES
Subdirector Regional (E)
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Catalina Villada Arenas		28/04/2022
Revisado y aprobado por	Miryam Piedad Arbelaez Correa		28/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C N°67-300 PISO 3
BLOQUE ADMINISTRATIVO MEDELLIN
CONMUTADOR 590108 EXT.42133
www.fiscalia.gov.co